



JSAP (4)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: LUZ MARINA GONZALEZ ORTIZ C.C. 37.946.692  
APODERADO DTE: GERMAN DANILO GONZALEZ LEON [danilogonzalezabogado@gmail.com](mailto:danilogonzalezabogado@gmail.com)  
DEMANDADO: EDWIN PINTO ARDILA C.C. 1.098.819.059  
EZEQUIEL RAMIREZ C.C. 91.509.533  
RADICADO: 2022-00442-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda, teniendo en cuenta que fue presentada demanda ejecutiva, para lo que estime proveer. Bucaramanga 28 de julio de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO  
Oficial Mayor

### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por LUZ MARINA GONZALEZ ORTIZ a través de apoderado judicial, en contra EDWIN PINTO ARDILA y EZEQUIEL RAMIREZ, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

- 1.- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda por cuando de la revisión de los títulos valores allegados (LETRAS DE CAMBIO) no se observa obligación en cabeza del señor EZEQUIEL RAMIREZ (numeral 4 y 5 art. 82 C.G.P.).
2. Debe suministrar la dirección física de la demandante.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**